



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A – NIT 900215071-1
Demandado:	MARIA FERNANDA LONDOÑO GRANDA CC N°1.017.161.981 JAHIR NODIER GUTIERREZ RINCON CC N°71.272.577
Radicado	05001-40-03-014-2022-00964-00
Asunto	INADMITE
AUTO	N°348

La demanda instaurada por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A con NIT 900215071-1** en contra de **MARIA FERNANDA LONDOÑO GRANDA con CC N°1.017.161.981 y JAHIR NODIER GUTIERREZ RINCON con CC N°71.272.577**, se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y la Ley 2213 de 2022, la parte demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar anexo digital separado del título valor aportado con la demanda, con el fin de poder efectuar revisión de la autenticidad de la firma digital, toda vez que en la forma en como fue allegado el pagaré no permite realizar la validación de la firma de los demandados.

SEGUNDO: Se deberá dar claridad respecto a los montos por los cuales fue llenado el pagaré objeto de recaudo y la certificación expedida por Deceval, toda vez que en el pagaré se relaciona como capital el valor de \$44.162.455, y en la certificación \$50.149.940, y máxime cuando en la demanda se indica que los demandados no han realizado abono a la obligación.

TERCERO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bf6cea69c34d2b971ccce71b5c777bcb15de974d69f2cca19e5070b5e57121**

Documento generado en 02/03/2023 01:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO 05001-40-03-014-2021-00784-00
P2**